

MUTUAS. TIENES QUE SABER QUE...

PLAZOS Y COMUNICACIÓN DE PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA

COMUNICACIÓN Y ENTREGA:

Hasta el 1 de abril de 2023:

El **personal facultativo** que expide los partes médicos de baja, confirmación y alta, entrega a la persona trabajadora dos copias del mismo, una para el interesado y otra para la empresa.

La **persona trabajadora** debe entregar a la empresa una de las copias de los partes de **baja y de confirmación**, en el plazo de **3 días (24 H. si es proceso muy corto con baja y alta)**. En el plazo de las **24 H.** siguientes a la expedición del parte de **alta**, el trabajador entregará la copia destinada a la empresa.

El **Servicio Público de Salud** (en contingencias comunes) o, en su caso, la **mutua** (en contingencias profesionales), remitirá los partes médicos de baja, confirmación y alta al INSS vía on line, de manera inmediata y en el **primer día hábil siguiente al de su expedición**.

Las empresas, en el plazo máximo de **3 días hábiles** desde la fecha de recepción de los partes presentados por el trabajador, tienen la obligación de remitir al INSS (a través del sistema RED) los partes de baja, confirmación y alta.

A partir del 1 de abril de 2023 (se aplican también a las IT ya iniciadas que no hayan superado duración 365 días):

Fin a la obligación de las personas trabajadoras de llevar a la empresa el parte de baja médica y también vía libre para adelantarse las revisiones a las personas enfermas, para proceder al alta.

La Administración será la que se comunique con los empleadores vía telemática. **Los facultativos médicos solo darán una copia de la baja, para la propia persona trabajadora, y no dos como hasta el momento** (con el papel destinado a la empresa).

La Administración comunicará a la empresa los procesos de baja y las compañías deberán comunicarse también vía telemática con esta para aportar los datos adicionales que esta precise para la gestión y control de la situación de incapacidad temporal y de la prestación correspondiente a la misma, así como compensaciones en la cotización si corresponde al caso.

MUTUAS. TIENES QUE SABER QUE...

PARTES DE CONFIRMACIÓN:

En función del diagnóstico, la edad y la ocupación, los partes de baja y de confirmación se extenderán según unas tablas de duración media de los procesos:

- **PROCESOS DE DURACIÓN ESTIMADA MUY CORTA INFERIOR A 5 DÍAS:**

- Primer parte de confirmación y siguientes: Podrá expedirse parte de baja y alta en la misma fecha.

- **PROCESOS DE DURACIÓN ESTIMADA CORTA ENTRE 5 Y 30 DÍAS:**

- Primer parte de confirmación: Hasta 7 días naturales desde la baja.

- Siguiendo: Máximo 14 días naturales entre el anterior y el siguiente parte.

- **PROCESOS DE DURACIÓN ESTIMADA MEDIA ENTRE 31 Y 60 DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL:**

- Primer parte de confirmación: Hasta 7 días naturales desde la baja.

- Siguiendo: Máximo 28 días naturales entre el anterior y el siguiente parte.

- **PROCESOS DE DURACIÓN ESTIMADA LARGA (MÁS DE 61 DÍAS):**

- Primer parte de confirmación: Hasta 14 días naturales desde la baja.

- Siguiendo: Máximo 35 días naturales entre el anterior y el siguiente parte.

Próximo a agotarse el plazo de 365 días, el personal facultativo comunicará a la persona trabajadora en su último reconocimiento que el control del proceso pasa a ser competencia del INSS y, por tanto, la mutua dejará de emitir partes de confirmación de baja, sin perjuicio de que por supuesto, continúe la asistencia sanitaria.

No obstante, **a partir del 1 de abril de 2023**, el facultativo del servicio público de salud, de la empresa colaboradora o de la mutua **podrá fijar la correspondiente revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso.**